

Correjo da

1. En quantos & acorta de arrendamiento lo
bien como yo. Un. saenz de unarte vecino dellug de arriaga
Otorgo que vecino en unarte arrendamiento del Don
Juan Un. de belasco. Duxiana Cavallero del orden de
santiago vecino de esta ciudad de victoria siete heredades sitas
en los terminos del dicho lug de arriaga q son las sig =
Primeramente Una mayn pegante a una casa de las
monjas de santa cruz de esta ciudad de tres celemines de
senbradura =
2. Ttengo la heredad en el termino llamado acha de nuebe ce
lemines de senbradura que alinda por una parte a heredad de D. Ana
Puz de cubano linda vecina de la de laui. Y por la cabecera
pegante al camino que viene de yurre a esta ciu =
3. Ttengo la heredad en el termino llamado axana de anegaym.
de senbradura que alinda por una parte a heredad del D. alexandro
de de unguito vecino de laui. Y por la otra con heredad de
D. Diego felix de esq. vecino de esta ciu =
4. Ttengo la heredad en el termino llamado canalde de
tres celemines de senbradura que alinda por una parte a heredad
del conde de abittas. Y por la otra a heredad de D. Felipe
de aguipe vecino de esta ciu =
5. Ttengo la heredad en el termino llamado as la padura
de tres celemines de senbradura que alinda por una parte a
heredad que hai en Santa. Oxeitia W. dellug de Batoni
Y por la otra al prado. Y esta rodeada de aceguinas =
6. Ttengo la heredad en el termino de Aturbuxna de dos
celemines de senbradura q alinda por una parte a heredad

De don Graue de aldana Secino de Acuidad. De
la acuidad de don Juan de alana H^o de Acuidad.

7. Tieno la Heredad en el termino llamado de Retorta
dedos celemines de enbradura que alinda con la parte
apica del dicho Don Graue de aldana. Por la acuidad
de las dichas monjas de Santa Cruz.

Las quales dichas siete Heredades estan en el
de arrendamiento por diez años de nuevo año
que enpeçaron a correr. Contar en desde el día de nra^a
de agosto del año pasado de mill ss^{os} e sesenta e nueve
la primera paga que hice fue la de la mitad de la renta de
agosto del año pasado de mill ss^{os} e sesenta e nueve. Seis
fanegas de trigo mitad blanco e mitad balenciano bueno
seco. El precio de dar e tomar puertar e medias en la
de Acuidad encasa. El poder de dicho Don Juan de
debelasco amirante e mision. Qui subcribe en los diez
ocho años venientes. Quien echo nueve pagas a dicho Per
petuo uno en por de año. Quien los dichos nueve años
durante ellos. Quien bien las dichas Heredades. Quien las
dejar penade pagar. Quien de bacio. Quien de dicho
tiempo las dejar bien tratadas abitta de faser de las eredadess
como es costumbre penade pagar las costas. Quien q^o de nro lo acer
asi serguieren. Quien se recien a dicho Don Juan de
debelasco. Quien de dicho Don Juan de belasco q^o de
rente meallo alo contenido en esta escritura la aceto. Quien
obliga a que cumpliendo e lo anu^a saenz de nra^a con
log^o ba obligado en este arrendamiento no le quitare las dichas
Heredades durante el dicho tiempo por mas ni por

[illegible]

Engelmann
 Co Debetton

